



REGISTROS DE DECRETOS
2020

27 de marzo de 2020.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte
VISTO:

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Luego del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional, en relación a uno de los efectos de la cuarentena y aislamiento obligatorio nacional, como es el garantizar el derecho esencial de la población al goce efectivo de los bienes básicos y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales. Que es deber del Gobierno Nacional garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, resultando un interés prioritario asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene individual y colectiva.

Que, la Ley N° 20.680 y sus modificatorias, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento.

Que, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger el bienestar de la población, especialmente en que se refiere a la seguridad alimentaria y condiciones de salud e higiene.

Que, en este contexto, mediante el Decreto N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 se suspendió, por el plazo que dure la emergencia, la exclusión prevista en el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 20.680, a fin de que la norma se aplique a todos los agentes económicos.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWI
www.monte.gov.ar
DE **DESARROLLO PRODUCTIVO**, se resolvió transitoriamente, por el término de **TREINTA (30)** días corridos desde la entrada en vigencia de la presente, la **fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general a los valores vigentes al día 6 de marzo del presente año.**

Que, en igual modo, a fin de evitar distorsiones o **desequilibrios en la cadena de producción y distribución de tales bienes se dispuso para los agentes económicos que la integran la fijación de precios máximos de venta a los valores vigentes al día 6 de marzo del presente año.**

Que, asimismo, a los fines de asegurar el **derecho de los consumidores a una información veraz respecto de los productos de una canasta básica de bienes de consumo general, se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES del citado Ministerio, la publicación de precios máximos de referencia de dichos productos, respecto de cada zona geográfica o provincia.**

En lo referente a la situación local, en virtud de **los reclamos efectuados por vecinos cuestionando el incremento excesivo e injustificado de los precios de los comercios, especialmente en lo que hace a los productos esenciales que requiere la emergencia sanitaria; y considerando lo dispuesto por el Gobierno Nacional, mediante las Leyes 20.680 y 27.541 y especialmente la resolución de Secretaría de Comercio 100/2020, es que:**

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos a las **Resoluciones N° 86/20 N° 100/20** de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y a la Resolución 3/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores también dependiente del **Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.**

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Dirección de Economía y a la Dirección de Bromatología, a que se constituyan en los comercios minoristas, y mayoristas o proveedores ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Monte, y controle la debida aplicación de la Resolución 100/2020 del Ministerio De Desarrollo Productivo a través, Secretaría de Comercio Interior, especialmente en lo que hace a los productos esenciales relativos a la emergencia sanitaria y alimentos que componen la canasta básica, en relación a la existencia y precios máximos de los mismos.-